



**VISTOS:**

El Oficio N° 007-2025-"ACDESCA"-CAJ, del 10 de setiembre de 2025; Oficio N° D333-2025-GR.CAJ-GRDS/SGDSH, del 30 de setiembre de 2025 con el que se remite el Informe N° D70-2025-GR.CAJ-GRDS-SGDSH/RNBH; Oficio N° D1534-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 01 de octubre de 2025, con el que se remite el Informe N° D116-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA; Oficio N° D243-2025-GR.CAJ-DRA/DC, del 06 de octubre de 2025; Oficio N° D955-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, del 09 de octubre de 2025; y, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2634 del 07 de octubre de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de nuestra Carta Magna, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 modificada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;



Que, con Oficio N° 007-2025-“ACDESCA”-CAJ, del 10 de setiembre de 2025 el presidente de la Asociación Cultural Deportivo Sport Cajamarca informa que habiendo sido invitados a participar en el “III Encuentro Cultural y Deportivo Copa San Martín 2025” evento que se realizará del jueves 16 al domingo 19 de octubre de 2025 en la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; por lo que solicitan que se los apoye con la suma de S/ 3,200.00 (tres mil doscientos con 00/100 soles) para cubrir los gastos de transporte interprovinciales, movilidad local y otros pasajes terrestres y/o aéreos para su delegación;

Que, mediante Oficio N° D333-2025-GR.CAJ-GRDS/SGDSH, del 30 de setiembre de 2025 la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano remite el Informe N° D70-2025-GR.CAJ-GRDS-SGDSH/RNBH en el que informan que habiendo tomado conocimiento de la solicitud de la Asociación Cultural Deportivo Sport Cajamarca y siendo que dicho torneo tiene por finalidad visibilizar y fortalecer las capacidades y competencias de la población vulnerable, considerando que el 16 de octubre de cada año se conmemora el día nacional de la persona con discapacidad en el Perú; asimismo siendo que, la Asociación solicita apoyo para el traslado de su delegación, con 08 pasajes terrestres en la ruta Cajamarca – Moyobamba y viceversa y 02 pasajes terrestres en la ruta Lima – Moyobamba y viceversa, solicitan por encargo interno en la meta presupuestal 118 – Brindar atención a personas con discapacidad, el monto de S/ 3,200.00 (tres mil doscientos con 00/100 soles), en las específicas de gasto que detallan en el referido documento a nombre del servidor Lic. Roberto Noe Becerra Hernández DNI N° 46685962 – Coordinador de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano;

Que, mediante Oficio N° D1534-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 01 de octubre de 2025 la Dirección de Abastecimiento remite a este Despacho el Informe N° D116-2025-GR.CAJ-DRA-DA/CACA emitido por personal adscrito a dicha Dirección en el que se informa lo siguiente:

*“Que, en el Numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, (...) define al “ENCARGO INTERNO” como la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración (...) tales como para:*

*(...)*

***d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.***

*(...)*

*El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el **literal d)**, toda vez que existe **restricciones justificadas en cuanto a la oferta local** ya que los proveedores que brindan el servicio de transporte interprovincial de pasajeros requieren pagos en efectivos y adelantados, por lo que **no es factible la generación de una orden de servicio**. (...) se recomienda continuar con el trámite para el otorgamiento del encargo interno solicitado”*

Que, con Oficio N° D243-2025-GR.CAJ-DRA/DC del 06 de octubre de 2025, el Director de Contabilidad se dirige a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación indicando que el numeral 5.4 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL



CAJAMARCA" dispone que: *"Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."*; refiere asimismo que el numeral 5.5, del mismo punto señala que el incumplimiento de la dispuesto genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal correspondiente; precisa asimismo que, el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, quedando prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad; por ello, se deberá seguir con el trámite del Encargo Interno a favor de ROBERTO NOE BECERRA HERNÁNDEZ, por el importe de S/ 3,200.00 (tres mil doscientos con 00/100 soles); para cubrir gastos de 08 pasajes terrestres en la ruta Cajamarca – Moyobamba y viceversa y 02 pasajes terrestres en la ruta Lima – Moyobamba y viceversa;

Que, con Oficio N° D955-2025-GR.CAJ/GRPPAT/SGPT del 09 de octubre de 2025 la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2634 del 07 de octubre de 2025, el cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la META: 118 "BRINDAR ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" por el monto de S/ 3,200.00 (tres mil doscientos con 00/100 soles);

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario para Encargo Interno correspondiente, mediante Hoja de Envío N° D4306-2025-GR.CAJ-DRA/DC, la Dirección de Contabilidad de la Entidad, solicita a este Despacho se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA": "5.3 Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"; asimismo, el numeral 5.5 precisa: "El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente".

Que, igualmente el numeral 7.2.4 de la citada DIRECTIVA establece: "Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"; finalmente el numeral 7.4.1 de la norma citada establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

Estando a lo indicado en acápite precedentes y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Abastecimiento y Dirección de Contabilidad; y, conforme a lo establecido en la



Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 modificada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15; y, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del servidor **ROBERTO NOE BECERRA HERNÁNDEZ**, Coordinador de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, por un monto de **S/ 3,200.00 (tres mil doscientos con 00/100 soles)** para cubrir gastos de 08 pasajes terrestres en la ruta Cajamarca – Moyobamba y viceversa y 02 pasajes terrestres en la ruta Lima – Moyobamba y viceversa; la misma que se realizará del 15 al 19 de octubre de 2025; según detalle establecido en el Anexo 1 – Requerimiento de Encargo Interno, que adjuntan, mismo que es como sigue:

ESPECÍFICA DE GASTO	DENOMINACIÓN PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO	IMPORTE
2.3.2 1.2 1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	S/ 3,000.00
2.3.2 1. 2 99	OTROS GASTOS	S/ 200.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 3,200.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER** al servidor **ROBERTO NOE BECERRA HERNÁNDEZ**, Coordinador de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el plazo de tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad materia del encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, debiendo ser el plazo máximo de presentación de dicha rendición el día 22 de octubre de 2025 conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 y Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca"; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección de Abastecimiento; Dirección de Contabilidad y al solicitante, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN